FACULTAD DE DERECHO
Y CIENCIAS POLITICAS

RESOLUCION DECANAL N° 112-2024-UNSCH-FDCP-D

Ayacucho, 04 de marzo de 2024

Visto, la solicitud promovido por el Bachiller en Derecho Hernán Aquilino Curo Gutiérrez, sobre programación de sustentación de tesis; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Decanal N° 283-2023-UNSCH-FDCP-D, de fecha 12 de octubre de 2023, se aprobó el Proyecto de Tesis: "Las disposiciones de archivo de las denuncias por la comisión del delito de hurto agravado y la impunidad delictiva, Ayacucho, 2022", presentado por el Bachiller en Derecho Hernán Aquilino Curo Gutiérrez;

Que, mediante Resolución Decanal N° 111-2024-UNSCH-FDCP-D, de fecha 26 de febrero de 2023, se aprobó el Borrador de Tesis: "Las disposiciones de archivo de las denuncias por la comisión del delito de hurto agravado y la impunidad delictiva, Ayacucho, 2022", presentado por el Bachiller en Derecho Hernán Aquilino Curo Gutiérrez;

Que, en tal sentido resulta pertinente programar el acto académico de sustentación de tesis, para el día martes 12 de marzo de 2024 a horas 4.00 pm;

Que, de conformidad a lo previsto en el inciso 14) del artículo 289° del Estatuto Universitario, el artículo 23° y 25° del Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.

El Decano, en uso de las facultades que le confiere la ley,

RESUELVE

Artículo 1°.- PROGRAMAR el acto académico de sustentación de la tesis: "Las disposiciones de archivo de las denuncias por la comisión del delito de hurto agravado y la impunidad delictiva, Ayacucho, 2022", presentado por el Bachiller en Derecho **HERNAN AQUILINO CURO GUTIERREZ,** para el día lunes 11 de marzo de 2024 a horas 4.00 pm, cuyo Jurado Examinador está integrado por los siguientes docentes: Oscar Galván Oviedo (Presidente), Iván Chumbe Carrera, Luz Diana Gamboa Castro, Víctor Cabrera Medrano y Paola Capcha Cabrera (Miembros).

Artículo 2°.- PRECISAR que la sustentación de tesis, tendrá una duración no menor de una hora y treinta minutos y la exposición de la tesis por la aspirante no podrá ser menor de 30 minutos ni mayor de una hora, dejando a criterio y consideración de los señores

miembros del jurado el tiempo de duración de las preguntas y objeciones que consideren pertinente al respectivo examen.

Artículo 3°.- HACER DE CONOCIMIENTO, la presente resolución a los miembros del jurado y aspirante para su conocimiento

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



Miembros del Jurado (05)
Interesado
OOGO/cazp